



NOTIFICACIÓN No. 000560

PARA: PRESIDENTA, VICEPRESIDENTE, CONSEJERA Y
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINACIONES NACIONALES
DIRECCIONES NACIONALES
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES
JUNTA ESPECIAL DEL EXTERIOR

DE: Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de diciembre de 2020

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en la sesión ordinaria de martes 29 de diciembre de 2020, a través de medios electrónicos, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-29-12-2020

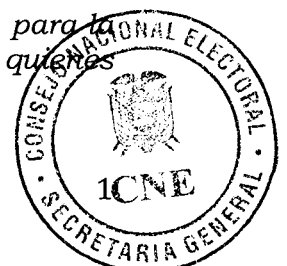
El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral. La ley establecerá sanciones para quienes*



- incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral”;*
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía...”;*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. (...) 10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas...”;*
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; (...) 13. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas...”;*
- Que el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El Consejo Nacional Electoral normará las metodologías y reglas para la promoción electoral así como el gasto en los medios de comunicación, conforme los criterios de mayor difusión y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El financiamiento comprenderá, de manera exclusiva, la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión, vallas publicitarias y medios digitales, en forma equitativa e igualitaria durante la campaña electoral. En las provincias con importante población indígena se difundirá la promoción electoral también en idiomas de relación intercultural propios de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad y adaptará además la normativa a las condiciones de las circunscripciones especiales del exterior. Para efectos de la presente Ley no se consideran medios digitales a las*

redes sociales. El presupuesto asignado para la promoción electoral no podrá superar el quince por ciento (15%) del máximo de gasto electoral establecido para la correspondiente dignidad, con excepción del presupuesto para la promoción electoral de los binomios presidenciales que no excederá el doce por ciento (12%) del máximo de gasto electoral calculado para la primera vuelta y el cuarenta por ciento (40%) del máximo de gasto electoral calculado para la segunda vuelta; y, del presupuesto para la promoción electoral de los asambleístas del exterior, el cual no superará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del máximo de gasto electoral calculado para esa dignidad. Para el caso de alianzas, éstas recibirán un veinte por ciento (20%) adicional al monto asignado para promoción electoral, por cada organización política participante de la alianza. Este incentivo corresponderá solo cuando las mencionadas alianzas sean entre organizaciones políticas del mismo nivel territorial/electoral, de acuerdo a cada tipo de candidatura. En este sentido, a fin de incentivar las alianzas políticas, en el cómputo del porcentaje de votación obtenido por una alianza, se asignará el mismo porcentaje a todas las organizaciones participantes en la alianza. Para distribución del fondo partidario se actuará según la división de porcentajes acordados en el documento que inscriba la alianza”;

Que el artículo 205 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral”;*

Que el artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Ningún sujeto político que intervenga en el proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, los siguientes límites máximos: 1. Elección del binomio de presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente de la República: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional. En caso de existir segunda vuelta, el monto máximo de gasto permitido para cada binomio, será el cuarenta por ciento del fijado para la primera vuelta. En estos valores se incluyen los gastos de campaña que se efectúen en el exterior. 2. Elección de representantes ante el Parlamento Andino: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cero diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro electoral. 3. Elección de asambleístas nacionales y provinciales, gobernadoras y gobernadores regionales, y el binomio de prefectura y viceprefectura: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro de la respectiva jurisdicción. En ningún caso el límite del gasto será inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. 4. Elección de asambleístas del exterior”;*

la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en la [sic] registro de la respectiva circunscripción especial. 5. Elección de alcaldesas o alcaldes metropolitanos y municipales: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cuarenta centavos de dólar por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro metropolitano o cantonal. En los cantones que tengan menos de treinta y cinco mil empadronados, el límite de gasto no será inferior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, y en los que tengan menos de quince mil empadronados, el límite de gasto no será inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. 6. Elección de consejeras y consejeros regionales: el monto máximo será el sesenta por ciento del monto fijado para el respectivo gobernador regional. 7. Elección de concejales: el monto máximo será el sesenta por ciento del valor fijado para el respectivo alcalde municipal. 8. Elección de vocales de juntas parroquiales: La cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma sesenta centavos de dólar por el número de ciudadanos que consten inscritos en el registro parroquial. En ningún caso el límite del gasto será inferior a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América. 9. En razón de las peculiares características geográficas de las provincias de la Región Amazónica y Galápagos, el monto máximo de gasto electoral por dignidad se incrementará en un treinta por ciento. El pago por concepto del impuesto al valor agregado, por su naturaleza, no será considerado para determinar el monto máximo del gasto electoral”;

- Que el artículo 358 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, financiará exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión medios digitales y vallas publicitarias de las organizaciones políticas que presenten candidaturas unipersonales y pluripersonales. No podrán contratar publicidad en los medios de comunicación, así como tampoco vallas publicitarias las organizaciones políticas ni sus candidatos...”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-4-2018, de 26 de abril de 2018, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, que establece entre los productos y servicios de la Dirección Nacional de Promoción Electoral la elaboración del “Informe de cumplimiento de requisitos para calificación de proveedores de promoción electoral ante el Consejo Nacional Electoral”;
- Que con Resolución Nro. PLE-CNE-19-12-3-2020, de 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“...Aprobar el ‘Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021’...”;*

- Que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-20-12-3-2020, de 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "**Artículo 1.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las elecciones generales 2021, en estricta observancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador (...) **Artículo 2.-** Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de sus etapas, en cumplimiento de la Disposición General Octava de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...";
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. PLE-CNE-6-16-9-2020, de 16 de septiembre de 2020, resolvió expedir el Reglamento de Promoción Electoral;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución de la República del Ecuador y 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con la finalidad de promover las condiciones adecuadas para garantizar que la promoción electoral cumpla con los principios constitucionales y legales de equidad e igualdad entre todas las candidaturas; el Consejo Nacional Electoral convocó el día domingo 18 de octubre de 2020, a través de medios electrónicos de difusión del Consejo Nacional Electoral, a los medios de comunicación social (prensa escrita, radio, televisión y medios digitales) públicos, privados y comunitarios; con cobertura nacional, regional, local e internacional del Ecuador, y a las empresas de vallas publicitarias fijas y móviles; para registrarse y calificarse como proveedores de la promoción electoral para las Elecciones Generales 2021, desde el 26 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. PLE-CNE-5-8-12-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, resolvió calificar como proveedores de promoción electoral a 543 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES) medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral y dispuso a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la habilitación del Sistema Informático de Promoción Electoral por un plazo de 5 días, a partir de la notificación de la presente Resolución, para la corrección y validación de la documentación de los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa reglamentaria, así como, para el registro de nuevos medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que no hicieron en el plazo determinado para el efecto;
- Que desde el 26 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020, los representantes legales de los medios de comunicación social públicos, privados y comunitarios; y empresas de vallas publicitarias



- se registraron en el Sistema Informático de Promoción Electoral, a través de la página web www.cne.gob.ec, como proveedores de publicidad electoral para las Elecciones Generales 2021;
- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. PLE-CNE-5-8-12-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Promoción Electoral habilitó el Sistema Informático de Promoción Electoral para la corrección y/o validación de la documentación, así como, para el ingreso de nuevos registros desde el 10 hasta el 15 de diciembre de 2020;
- Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Promoción Electoral, las delegaciones provinciales electorales validaron el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en el citado Reglamento, sobre la base de los documentos de respaldo que fueron cargados al sitio web del Consejo Nacional Electoral por los representantes de los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias. La Dirección Nacional de Promoción Electoral realizó el monitoreo y seguimiento a fin de continuar con el trámite correspondiente de los registros en línea;
- Que en atención a la convocatoria efectuada por el Consejo Nacional Electoral, los representantes de los medios de comunicación social (prensa escrita, radio, televisión y medios digitales) públicos, privados y comunitarios; y, empresas de vallas publicitarias se registraron en el sistema informático determinado para el efecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE PROVEEDOR	Nro. TOTAL DE REGISTROS	NO COMPLETARON EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO	COMPLETARON EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO	
			CUMPLEN REQUISITOS	NO CUMPLEN REQUISITOS
Radio	468	22	402	44
Televisión	90	3	77	10
Prensa Escrita	74	6	59	9
Vallas Publicitarias	52	9	38	5
Medios Digitales	172	30	106	36
TOTAL:	856	70	682	104

- Que con informe Nro. CNE-CNFPE-2020-0041, de 24 de diciembre de 2020, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-1265-M de 24 de diciembre de 2020, la Directora Nacional de Promoción Electoral, concluye: Se determina que **856 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)** medios de comunicación social (radio, prensa escrita,

televisión, medios digitales) y empresas de vallas publicitarias se registraron para ser calificados ante el Consejo Nacional Electoral dentro del plazo establecido, de los cuales:

- **543 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias fueron calificados como proveedores de promoción electoral por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. PLE-CNE-5-8-12-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020;
- **139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral;
- **70 (SETENTA)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias no completaron el procedimiento de registro establecido en la normativa reglamentaria; y,
- **104 (CIENTO CUATRO)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.

Y, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: *“Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en el Reglamento de Promoción Electoral; para garantizar la promoción electoral, equitativa e igualitaria, que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas se recomienda:*

*Calificar como proveedores de promoción electoral a los **139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)** medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que constan en el numeral 3.2. del informe Nro. CNE-CNFPE-2020-0041, dado que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral.*

Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la parametrización del sistema informático con los proveedores calificados sobre la base de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;

Que una vez que se procede a tomar votación por el Nro. CNE-CNFPE-2020-0041, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** *“Del Informe CNE-BNSTE-2020-0041 se verifica que en un total de 139 medios de comunicación social entre públicos, privados y comunitarios, así como las empresas de vallas publicitarias registradas, han cumplido lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Democracia, y en el*

Reglamento de Promoción Electoral, por esta razón es pertinente calificar como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Generales 2021, voto a favor del informe". **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** *"El Consejo Nacional Electoral es el ente encargado de garantizar de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral en los procesos electorales. En ese sentido, la Dirección Nacional de Promoción Electoral recomienda la calificación de 139 medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Generales 2021, puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral. En tal virtud, mi voto a favor del informe."* **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** *"Voto a favor del informe"* **El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente:** *"De la revisión del informe se desprende que 139 medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Promoción Electoral. En atención a lo expuesto, voto a favor de su calificación como proveedores de promoción electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, así como su parametrización en el sistema como proveedores calificados."* **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** *"Del análisis realizado por la Dirección Nacional de Promoción Electoral, en torno a la resolución emitida en el artículo 2 de la resolución número PLE-CNE-5-8-12-2020 se determina que 139 medios de comunicación y vallas publicitarias, cumplen con los requisitos determinados en el artículo 15 del Reglamento de Promoción Electoral, dando un total de 682 medios de comunicación y vallas publicitarios calificados, para el proceso electoral de las Elecciones Generales del 2021, por lo tanto mi voto a favor"*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2020**.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como proveedores de promoción electoral para las Elecciones Generales 2021 a los 139 medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias que han cumplido con los requisitos reglamentarios, conforme al siguiente detalle:

RADIO:

Nro.	RADIO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	RADIO SONOONDA INTERNACIONAL	AZUAY	JOSE ANTONIO TENECOTA GUAMAN
2	RADIO BIBLIAN STEREO	CAÑAR	EVA MARTHA ZEAS ALVAREZ



Nro.	RADIO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
3	RADIO FANTÁSTICA 98.9	CARCHI	LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES
4	RADIO INTEGRACION 101.3 FM	CARCHI	JAVIER ORLANDO GAMBOA BERMUDEZ
5	CCECIP CIA. LTDA	CHIMBORAZO	FERNANDO SANTIAGO ABARCA VINTIMILLA
6	RADIO ANDINA FM 106.1	CHIMBORAZO	MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA
7	RADIO LA VOZ DEL VOLCAN	CHIMBORAZO	GILBERTO EZEQUIEL VELOZ AVENDAÑO
8	SERVICIOS DE COMUNICACION RADILATINA CIA. LTDA.	CHIMBORAZO	JORGE HERNAN ALVAREZ
9	RADIO ELITE FM 103.3 Y ELITE TELEVISION CANAL 45	COTOPAXI	GUIDO HERNANDO DEL TORO VITERI
10	TIRSACCOMUNICACIONES S.A	COTOPAXI	SANDRA PAULINA SARANGO ESTRELLA
11	RADIO GAVIOTA 105.1	EL ORO	CARLOS GILBERTO ESPINOZA REBOLLEDO
12	RADIO ATACAMES	ESMERALDAS	JOSE RODOLFO SANCHEZ ANDRADE
13	RADIO ENCANTADA	GALAPAGOS	GINA MAGALY ANDRADE ENDARA
14	RADIO SANTA CRUZ 88.7 FM	GALAPAGOS	MARIA INES URGILES URGILES
15	CORPRADIOQ S.A.	GUAYAS	ARMANDO JIMMY MURILLO PARRA
16	LA VOZ DEL TRIUNFO	GUAYAS	MARX STALIN TORRES GONZALEZ
17	PUNTO ROJO 89.7 FM STEREO	GUAYAS	GISSELA MARIUXI MEZA LARA
18	RADIO ATALAYA	GUAYAS	EDITA DOLORES ESPINEL MORALES
19	RADIO ATALAYA DE MILAGRO	GUAYAS	ROBERTO ECUADOR MARTINE AGUIRRE
20	RADIO CITY	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
21	RADIO DIFUSORES DE NARANJAL S.A. RADIFUNASA (NARANJAL STEREO 93.9 FM)	GUAYAS	KLEBER EDINSON TOAPANTA VERA
22	RADIO ESTRELLA 92.1	GUAYAS	LEONARDO XAVIER PARRALES LOPEZ
23	RADIO PROGRAMAS DEL ECUADOR S.A. R.P.E.	GUAYAS	JOHN KLEBER COPPIANO COPPIANO
24	RADIO ROMANCE 90.1 FM STEREO	GUAYAS	GALO EDUARDO MARTINEZ LEISKER
25	RADIO SANTIAGO 540AM	GUAYAS	GENSY MIGUEL CARDOZO BARROSO
26	RADIO SUCRE	GUAYAS	HECTOR ALEJANDRO DIAZ
27	SATELITAL FM	GUAYAS	MARX STALIN TORRES GONZALEZ
28	RADIO MAS FM	IMBABURA	CARLOS EDMUNDO SANDOVAL PASQUEL
29	RADIO VOCU 102.3 FM	IMBABURA	LUIS RICHARD DOMINGUEZ ALEMAN
30	RADIO AUTENTICA SARAGURO	LOJA	SIGCHO POMA WALTER OSVALDO





Nro.	RADIO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
31	LA ONDA	LOS RIOS	STALIN DAVID PIEDRA SALCEDO
32	RADIO REY 96.7FM	LOS RIOS	WERNER ANTONIO YELA ACOSTA
33	RADIO ARENA 93.7	MANABI	BASTIEN LAURIS HURTADO WALLET
34	RVT RADIO 101.3 FM	NAPO	ESCOBAR TERAN CHARLES EDISSON
35	RADIO STEREO CUMANDA	ORELLANA	JOSÉ JULIO QUINGA GUAZUMBA
36	RADIO TUCAN	ORELLANA	POLO PLUTARCO MOREIRA CALDERON
37	JCBRUJA BACKLIKE S.A.	PICHINCHA	JOSE BOLIVAR CUEVA VELASQUEZ
38	JOYA STEREO; LA TUYA	PICHINCHA	LAMA ALAÑA JORGE WHASHINGTON
39	JOYA STEREO; LA TUYA	PICHINCHA	JORGE WASHINGTON LAMA ALAÑA
40	RADIO COBERTURA	PICHINCHA	SAULO BARROS CALDERON
41	RADIO DEMORACIA	PICHINCHA	LUIS GONZALO ROSERO CHAVEZ
42	RADIO GENIAL EXA FM	PICHINCHA	LUIS GONZALO ROSERO CHAVEZ
43	RADIO GITANA GYPSYRADIO S.A	PICHINCHA	JOSE RICARDO CUEVA FERNANDEZ
44	RADIO METROPOLITANA	PICHINCHA	SAULO BARROS CALDERON
45	RADIO OYAMBARO	PICHINCHA	SAULO BARROS CALDERON
46	RADIO POSITIVA	PICHINCHA	MARCIA CECILIA DE LOURDES NARANJO ARCOS
47	RADIODIFUSORA ECOS DE CAYAMBE	PICHINCHA	JUAN MARÍA CORDOVA SOLÁ
48	RADIO LA JEFA 91.3 FM	STO DGO TSACHILAS	ANDRES VICENTE GOMEZ ROJAS
49	MISION CARMELITA RADIO SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	CRUZ HERNANDEZ MARINA DEL CARMEN
50	RADIO OLIMPICA	SUCUMBIOS	VELASTEGUI DELGADO ALFONSO LENIN
51	RADIO BANDIDA RADIOBANDIDA S.A.	TUNGURAHUA	FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ
52	RADIO CALIDAD	TUNGURAHUA	LUIS RAMIRO VELA GOMEZ
53	RADIO MERA 1380 AM	TUNGURAHUA	LUIS ALBERTO ABRIL CARRILLO

TELEVISIÓN:

Nro.	TELEVISIÓN	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	TELEVISION ECUATORIANA TELERAMA S.A.	AZUAY	MANUEL ADRIANO VINTIMILLA UGALDE
2	MULTICANAL LA TRONCAL	CAÑAR	LUIS EDUARDO PACHECO SAGUAY



Nro.	TELEVISIÓN	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
3	CINE CABLE TV	CARCHI	LAURO RODRIGO ALVAREZ TORRES
4	MARCA TV	COTOPAXI	AGAMA JÁCOME RODRIGO GERMÁNICO
5	MULTISISTEMAS ARCO IRIS MULTISISTEMASARCOIRIS S.A.	COTOPAXI	FREDY FRANCISCO CAICEDO ALVAREZ
6	RADIO ELITE FM 103.3 Y ELITE TELEVISION CANAL 45	COTOPAXI	GUIDO HERNANDO DEL TORO VITERI
7	OK TV/TEVECORP	EL ORO	MILTON SERRANO VALENCIA
8	SATELITAL TV	GUAYAS	MARX STALIN TORRES GONZALEZ
9	TELEAMAZONAS GUAYAQUIL S.A.	GUAYAS	SEBASTIAN MATEO CORRAL BUSTAMANTE
10	CABLE VISION DON DIEGO	LOJA	DIEGO LEONARDO JARAMILLO SARMIENTO
11	GAD PROVINCIAL DE NAPO	NAPO	RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO
12	CABLE VISION ZAMORA	ZAMORA CHINCHIPE	JORGE ALFONSO CANTUÑA ZARUMA

PRENSA ESCRITA:

Nro.	PRENSA ESCRITA	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	HERALDO DEL CAÑAR	CAÑAR	NATALIA GABRIELA GARCIA NOVILLO
2	DIARIO LOS ANDES	CHIMBORAZO	MARTHA CECILIA ALVAREZ TAPIA
3	PERIODICO VANGUARDIA	COTOPAXI	SOLEDAD ALEJANDRINA VELASTEGUI SUNTA
4	DIARIO CORREO	EL ORO	JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR
5	GRUPO NOTICIAS GALAPAGOS	GALAPAGOS	PABLO DAVID VELASTEGUI GARCIA
6	DIARIO EL UNIVERSO	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
7	DIARIO EXPRESO	GUAYAS	GALO EDUARDO MARTINEZ LEISKER
8	DIARIO EXTRA	GUAYAS	GALO EDUARDO MARTINEZ LEISKER
9	DIARIO QUE	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
10	DIARIO SUPER	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
11	EL CANILLITA	GUAYAS	DIOSELINA CEDILLO BERNITA
12	SEMANARIO ECUADOR NEWS	GUAYAS	LEONARDO OTTATI ALOMIA
13	DIARIO ALDIA.COM.EC	LOS RIOS	GUIDO ALBERTO BRICIO CARRIEL
14	PERIODICO NUESTRA VOZ	MORONA SANTIAGO	KLEVER OSWALDO LALVAY MOROCHO
15	EL PETROLERO INFORMATIVO AMAZÓNICO	ORELLANA	ABAD MOREIRA RAUL ADALBERTO



Nro.	PRENSA ESCRITA	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
16	DIARIO EL MIGRANTE ECUATORIANO DIARMIG S.A.	PICHINCHA	MANUEL DE JESUS CARDENAS CABRERA
17	GRUPO EL COMERCIO	PICHINCHA	PAOLA DANIELA MONTENEGRO FLORES
18	REVISTA EL VALLE	PICHINCHA	FANNY SOLEDAD CAIZA GUALOTUÑA
19	EL PETROLERO INFORMATIVO AMAZONICO	SUCUMBIOS	RAUL ADALBERTO ABAD MOREIRA

VALLAS PUBLICITARIAS:

Nro.	VALLAS PUBLICITARIAS	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	OXIGENO COMUNICACION INTEGRAL	CHIMBORAZO	MARCO VINICIO SANCHEZ CABEZAS
2	VISIDI	EL ORO	WILSON FABRICIO MARQUEZ DURAN
3	MEGAINVERSIONES S.A.	GUAYAS	LEONARDO JOSE TERAN CRESPO
4	MULTIPUBLES SERVICIOS PUBLICITARIOS MULTIPUB S. A.	GUAYAS	JOSE ISRAEL RODRIGUEZ CHIQUITO
5	ZAZACORP S.A.	GUAYAS	RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO
6	BRAVO MARIÑO IVAN FERNANDO / PUBLIMANAGER	IMBABURA	BRAVO MARIÑO IVAN FERNANDO
7	ASESORES INDUSTRIALES	LOS RIOS	ALFREDO GUILLERMO QUINTO BUSTAMANTE
8	WYM VALLAS	MANABI	MARIA AMALIA ZAMBRANO TAMAYO
9	FABIAN FERNANDO AREVALO JARAMILLO	MORONA SANTIAGO	FABIAN FERNANDO AREVALO JARAMILLO
10	FACTORIA PUBLICITARIA	PICHINCHA	FREDDY ANDRES COVARRUBIAS CHIA
11	IMAGINARIOS	PICHINCHA	REBECA DE LOS ANGELES PACHECO CORONEL

MEDIOS DIGITALES:

Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	CHUQUIRAGUARADIOS.A.S	RADIO POR INTERNET	CHIMBORAZO	NORMA CECILIA CALDERON CASTILLO
2	DIARIO LOS ANDES	MEDIO ESCRITO DIGITAL	CHIMBORAZO	MARTHA CECILIA ALVAREZ TAPIA
3	RADIO ANDINA FM 106.1	MEDIO ESCRITO DIGITAL	CHIMBORAZO	MARIANA DE JESUS BADILLO SILVA
4	SERVICIOS APR APRSERVICOM SAS / APR COMUNICACIÓN DIGITAL	RADIO POR INTERNET	CHIMBORAZO	LUIS ORLANDO ORTIZ JIMENEZ
5	MASMEDIOSCOMUNICACIÓN C.L.	RADIO POR INTERNET	COTOPAXI	ETELVINA CLEMENCIA LOPEZ SIMBAÑA



Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
6	MASMEDIOSCOMUNICACIÓN C.L.	MEDIO ESCRITO DIGITAL	COTOPAXI	ETELVINA CLEMENCIA LOPEZ SIMBAÑA
7	@DIARIOCORREOEC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	EL ORO	JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR
8	COLORES SPORTS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	DENISSE MICHELLE RODRIGUEZ CHIQUITO
9	COMUNICACIONES COMPANY CCSA S.A	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	BELISARIO MIGUEL BARZALLO COBOS
10	ECUADOR COMUNICACIÓN	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	DANIEL ENRIQUE AGUILERA RIOS
11	ECUADOR COMUNICACIÓN	RADIO POR INTERNET	GUAYAS	DANIEL ENRIQUE AGUILERA RIOS
12	EL UNIVERSO.COM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	PEREZ BARRIGA CESAR ENRIQUE
13	EXPRESO.EC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	GALO EDUARDO MARTINEZ LEISKER
14	EXTRA.EC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	GALO EDUARDO MARTINEZ LEISKER
15	OMUNETWORK S.A.	TELEVISIÓN POR INTERNET	GUAYAS	GALO RENATO POMA CASTRO
16	RADIO BURBUJA PAGINA WEB	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	ENRIQUE MARCELO ALVAREZ ALBARRACIN
17	RADIO IMPACTO FM98.9.COM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	HUGO ERNESTO SANCHEZ ANDRADE
18	RADIO R.S.N. 100.5 FM	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	GABRIEL ELOY PIN GUERRERO
19	RADIO SUCRE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	HECTOR ALEJANDRO DIAZ
20	TC TELEVISIÓN	MEDIO ESCRITO DIGITAL	GUAYAS	GUTIERREZ VIVERO JUAN MANUEL
21	IMAGEN Y COMUNICACION RTVMACROMAR S.A. / VIBRAFM ECUADOR	RADIO POR INTERNET	IMBABURA	HECTOR OMAR MALDONADO LANDETA
22	IMBABURA DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	IMBABURA	WASHINGTON EDUARDO CALDERÓN YÉPEZ
23	IMBABURA DIGITAL	RADIO POR INTERNET	IMBABURA	WASHINGTON EDUARDO CALDERÓN YÉPEZ
24	IMBABURA DIGITAL	TELEVISIÓN POR INTERNET	IMBABURA	WASHINGTON EDUARDO CALDERÓN YÉPEZ
25	BABAHOYO ALDIA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	MARLON OMAR GOYA MALLEA
26	C6 TELEVISION	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	ERIK IVAR WESTERBERG MALDONADO
27	DIARIO ALDIA.COM.EC	MEDIO ESCRITO DIGITAL	LOS RIOS	GUIDO ALBERTO BRICIO CARRIEL
28	ALTERCOMUNIC S.A	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	FARAH MIRANDA JOSE IGNACIO
29	ELENA MAGAZINE NEWS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	CLARA VALERIA GARCIA QUINONES



Nro.	MEDIO DIGITAL	SUBTIPO	PROVINCIA	REPRESENTANTE LEGAL
30	HORA LATINA	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	CLARA VALERIA GARCIA QUELAL
31	LA CABINA ON LINE	TELEVISIÓN POR INTERNET	PICHINCHA	JOSE FRANCISCO DIAZ BAQUE
32	LA CABINA ON LINE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	JOSE FRANCISCO DIAZ BAQUE
33	ÑUKATV DIGITAL CIA.LTDA.	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	ELISA MARLENE GUALLASAMIN NIACATA
34	ÑUKATV DIGITAL CIA.LTDA.	TELEVISIÓN POR INTERNET	PICHINCHA	ELISA MARLENE GUALLASAMIN NIACATA
35	RADIO FULL SPORTS	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	GISELLA GUARANDA BUSTAMANTE
36	RADIO FULL SPORTS (COBERTURA INTERNACIONAL)	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	GISELLA GUARANDA BUSTAMANTE
37	RADIO FULL SPORTS (COBERTURA NACIONAL)	RADIO POR INTERNET	PICHINCHA	GISELLA GUARANDA BUSTAMANTE
38	RADIO LA CALLE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	DIEGO FERNANDO PONCE AYALA
39	RADIODIFUSORA ECOS DE CAYAMBE	MEDIO ESCRITO DIGITAL	PICHINCHA	JUAN MARÍA CORDOVA SOLÁ
40	TELEVISION DEL ECUADOR	TELEVISIÓN POR INTERNET	PICHINCHA	CARLOS ALBERTO CARRERA LOPEZ
41	DIARIO LA HORA / MEDIO ESCRITO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	STO DGO TSACHILAS	PALMA ZAMBRANO EGDA DEL QUINCHE
42	ESTUDIO 90.9 FM .COM / MEDIO ESCRITO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	STO DGO TSACHILAS	JORGE WASHINGTON ARIAS CARDENAS
43	PANORAMA TELEVISIÓN CANAL 41 UHF. COM / MEDIO ESCRITO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	STO DGO TSACHILAS	JORGE WASHINGTON ARIAS CARDENAS
44	PERIÓDICO EL AMAZÓNICO/ MEDIO ESCRITO DIGITAL	MEDIO ESCRITO DIGITAL	ZAMORA CHINCHIPE	ALCIBAR OMAR LUPERCIO SARANGO

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Promoción Electoral la parametrización del sistema informático con los proveedores calificados sobre la base de la Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

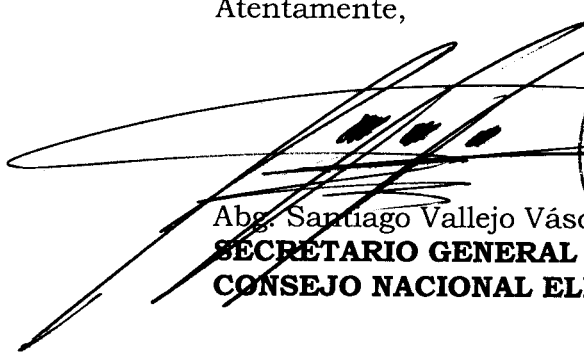
DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral; y, a las organizaciones políticas provinciales a través de las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, a los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias registrados para las Elecciones Generales 2021, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.



Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

Atentamente,



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL